



DGCL
A

Sy. G-1E

t. 129563

CB 1159905

CRISIS,

O CARTA APOLOGETICA
AL ANTIQUARIO.

ENTRETENIMIENTO QUARTO,
y segundo de la Crisis.

*SOBRE EL DISCURSO
que ha publicado en punto
de las Universidades, con
una noticia de las que ha ol-
vidado, y de las circuns-
tancias que ha omi-
tido.*

CON LICENCIA. EN MADRID:

En la Imprenta de Cruzada.

*Se hallará este, y los demás que sal-
gan en Casa de Andrés de Sotos,
junto la Portería de San Martín.*

(1763)

CRISTO

Ó CARTA APOLOGETICA
AL ANTIQUARIO

ENTRIMIENTO O QUARTO
y segundo de la Cruz

ZOBRE EL DISCURSO

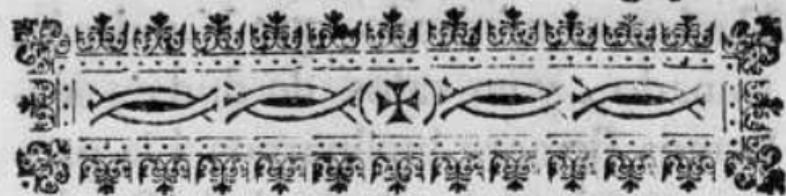
que ha publicado en punto
de las Cruzes fideles, con
oposiciones de las que ha of-
tendido y de las que se

publica que ha oído en

CON LICENCIA DEL AYUNTAMIENTO
de la Imprenta de Sevilla
de la Imprenta de Sevilla
de la Imprenta de Sevilla



R. 96203



*CRISIS, O CARTA
Apologetica al Antiquario,
sobre el Discurso que ha
publicado en punto de las
Universidades.*

MUY SEÑOR MIO : He leído el Discurso de V.md. en punto de las Universidades , con el objeto de probar la prelación de las Letras en España. Me convengo con esto , aunque no es materia tan exausta , quando V.md. nos ha dexado bastante campo abierto para criticar. No me pararé en ello, porque por fin es en honor de nuestra

Nacion el mètthodo que V.md. ha tomado , y en casos de duda , debemos siempre inclinarnos á la parte que mira à la gloria de la Patria: lo mismo hacen los Estrangeros, aun en aquellos hechos menos verosimiles.

Dexo para otros esto , y tambien el hacer demostracion de algunas equivocaciones , que puede V.md. haver tenido en la averiguacion de las Fundaciones de las Universidades de Germania , de Francia , de Inglaterra , Escocia , Polonia , y demàs Países , que V.md. nos recuerda : solo reducirè mi investigacion à los olvidos que reparo en la que V.md. nos dà por lo que mira à España , y para mayor claridad propondrè chronologicamente las Universidades , y notarè al mismo tiempo las particularidades, que

que V. md. no debia haver omitido,
à menos que las ignorasse.

§. PRIMERO.

*DE LA UNIVERSIDAD DE
Palencia, trasladada à Valladolid,
y de la de Alcalà de Henares,
sus fundaciones.*

Dice V. md. allà en su Discurso,
que la Universidad de Va-
lladolid fue fundada en el año de
1346. ò tal vez renovada : ni dice
V. md. quien la fundò , ni tampoco
en què funda V. md. su indiferen-
cia de fundada , ó renovada. Que-
da pendiente la duda , sin darnos
luz para inclinarnos à una de las
dos opiniones , que V. md. nos sig-
nifica : nos dexa la creencia de qual-

quiera de los dos partidos , á nuestro arbitrio. Yo intento no dexarle à V.md. en la duda , haciendole ver quan lexos està V.md. del verdadero hecho.

Este se reduce , à que V.md. en primer lugar ignora la fundacion de esta Universidad , pues dice fue en el año de 1346. Esta expresion que añade V.md. *ò tal vez renovada* , no es tan desarreglada; bien es verdad , que como V.md. no dice el porque la debia haver escusado , y me ahorràra el trabajo de declararla en esta forma:

Don Sancho el V. llamado *el Bravo* , que entrò à Reynar en el año de 1284. y murió despues de 11. años , y 4. dias , diò los mismos Privilegios que tenia dicha Universidad de Valladolid , à la de Alcalà , que se fundò en su Reynado

nado por Don Gonzalo Garcia de Gudiel , Arzobispo de Toledo; pues esta Universidad es mucho mas antigua de lo que V.md. dice: ni la fundò el Eminentissimo Cardenal Cisneros: quien la fundò acabo de referirlo, en què tiempo tambien. Verdad es , que en el año de 1498. fue amplificada con 42. Cathedras , y el Colegio Mayor de San Ildefonso , cuyos aumentos debe España à dicho Venerable Cardenal , el qual despues tambien fundó otros siete Colegios.

Bolviendo la consideracion à la Universidad de Valladolid , hallaremos su fundacion muy antigua , y antes de passar à Valladolid , debemos hacer alto en Palencia. En esta Ciudad , y en el año de 921. fundò Universidad , ò Escuelas pùblicas , con sus Cathedraticos , ò

Maestros, el Rey Don Ordoño II. con los Condes de Villa-froyla, Don Froyla Odoariz Cid, y Doña Flamura de Guzmán, y obtuvo esta Universidad desde su principio, no solo los Privilegios Reales, sino tambien los Pontificios.

Como esta fundacion está tan lexos, no ha corrido V.md. bastante para alcanzarla, y así no ha hecho mencion de ella: si V.md. la huviesse alcanzado, huviera venido à parar à Valladolid. En esta Ciudad fue trasladada por el Santo Rey Don Fernando III. en el año 1237. como parece del Instrumento de Translacion, que doy à V.md. traducido de Latin à Castellano, para que todos lo entendamos.

9

TRANSLACION DE
la Universidad, ò Escue-
las pùblicas de Palencia
à Valladolid.

1237. A. O. En el nombre
de la Santissima, è individua Tri-
nidad. Amen. Sea notorio à todos
los hombres en todo tiempo, que
Yo Fernando por la gracia de
Dios Rey de Castilla, Leon,
Toledo, Galicia, Cordova, &c.
Juntamente con la Madre de la
muy querida Berengaria, y con
mi Hermano el Infante Adefonso,
y con nuestros muy amados
hijos Alfonso, Frederico, y Fre-
delando, y con el Ceto de los
Obispos, que viven religiosa-
mente, y gobiernan con lustre
sus

„ sus Diocesis en todo el Dominio
„ de mi Imperio de las Españas,
„ y con el afecto de los Grandes
„ Fieles , y de los otros mas es-
„ clarecidos Vassallos: Haviendo re-
„ cibido Cartas de los Venerables
„ Varones Vital del Valle de Ara
„ Regia , cerca de la Peña de
„ Amaya , Abad de nuestra Igle-
„ sia Colegiata de Santiago de
„ la Ciudad de Palencia , por sí,
„ y por todo su Capitulo del nu-
„ mero mas antiguo de los veinte
„ y quatro Presbyteros ; en las que
„ refiere : Que deputando de su
„ Cuerpo de Capitulo de los Per-
„ sonados , y Canonigos , y de
„ aquellos supernumerarios de su
„ Prebenda , como se practicaba
„ con los Curas , y poniendo
„ Maestros en sus Aulas públicas,
„ para que restableciendo las an-
„ ti-

,, tiquissimas Escuelas desde la fun-
 ,, dacion , y dotacion del muy me-
 ,, morable Rey Ordoño Segundo,
 ,, y de los Ilustres Condes de Villa-
 ,, froyla , Don Froyla Odoariz Cid,
 ,, y Doña Flamula de Guzmán, en el
 ,, año de 921. con facultades Pon-
 ,, tificias , y sus Confirmaciones,
 ,, y Aprobaciones Reales , de que
 ,, gozaban , y gozan , sin que es-
 ,, torvassen las controversias susci-
 ,, tadas por las oposiciones del
 ,, Dean , y Capitulo de nuestra pos-
 ,, terior Cathedral de Palencia, de-
 ,, cididas por el Rey Fernando el
 ,, Grande, en su Real Ordenanza, con
 ,, el Obispo Don Miron , en el año
 ,, 1047. y por el Rey Alfonso,
 ,, aun niño en la tutela del Con-
 ,, de Gutierrez Fernandez , en el
 ,, Concilio tenido para esto , y
 ,, otras cosas semejantes repetidas,
 ,, por

,, por las roturas irrupciones , y
 ,, daños en nuestro Colegio de
 ,, San Juan del Valle de Hermetes,
 ,, de la misma Diocesi ; haviendo
 ,, sido llamados el Arzobispo de
 ,, Toledo , Primado de las Espa-
 ,, ñas , y los demás Obispos de
 ,, Castilla , Abades , Condes , y
 ,, Principales , è instando el mis-
 ,, mo Rey , fue aprobado este
 ,, Acto , vulgarmente llamado Ta-
 ,, xa , ò Regla , por el Sumo Pon-
 ,, tifice Alexandro Tercero , con-
 ,, sultados antes los Cardenales de la
 ,, S. R. Iglesia , con ciencia , y
 ,, conocimiento de la Causa en el
 ,, año 1162. cooperando , y ayu-
 ,, dando à ello Don Rademundo,
 ,, Obispo de la misma Ciudad , para
 ,, apaciguar dichas roturas de qua-
 ,, lesquiera de los mismos Cabil-
 ,, dos , mayor , y menor de Pa-
 ,, len-

,, lencia , aquietado cada uno en
 ,, su honor , y bienes. Para cuyas
 ,, Aulas , ò muy antiguas , y ref-
 ,, tauradas Escuelas , corroboradas
 ,, por el Santísimo Padre Eugenio
 ,, Tercero , à representacion de
 ,, el Señor Obispo Mathèo , con
 ,, la participacion de los Indultos,
 ,, y Gracias de las Escuelas de París,
 ,, y de otras en el año 1187. fal-
 ,, tando algunas Cathedras para
 ,, la explicacion de algunas facul-
 ,, tades , que solamente en el dog-
 ,, ma , y sin aquella forma de Es-
 ,, cuelas havia entre algunos Ja-
 ,, cobitas , fueron conducidos por
 ,, el Rey Ildefonso ciertos Maestros
 ,, Parisienses , por impulso , y con-
 ,, sejo del honradísimo Varon , y
 ,, Maestro Don Tello Tellez de
 ,, Meneses , Governador en la va-
 ,, cante de dicha Diocesi en el
 ,, año

„ año 1208. despues Obispo pro-
 „ prio , y ahora presente en este
 „ hecho. Desde entonces los Leo-
 „ nes , y Gallegos , movidos de
 „ emulacion , hicieron Aulas fe-
 „ mejantes en la Ciudad de Sala-
 „ manca ; y por la novedad , y
 „ conveniencia de la cercania , y
 „ por el honor de su Patria , no
 „ solo ellos , sino quasi todos los
 „ demàs concurrían , y se iba po-
 „ blando esta nueva Escuela Sal-
 „ mantina , y aquella antiquissima,
 „ venerabilissima , è ilustrissima
 „ Universidad Palentina , fuente, y
 „ decoro de toda la España , en
 „ todo tiempo Gentilico , y Chris-
 „ tiano decaia. Havia sucedido de
 „ fresco , que una muchedumbre
 „ de Caturcenses , y personas fo-
 „ rasteras , desde el tiempo de los
 „ Reyes Sancho el Mayor , pri-
 „ mer

„ mer Rey de Castilla , segundo
 „ de Leon , tercero de Aragon , y
 „ quarto de Navarra , y de Fer-
 „ nando el Grande su hijo , des-
 „ pues de la restauracion de dicha
 „ Silla , y su dotacion en el año
 „ 1037. adquirieron vecindad , y
 „ morada en la antiquissima Ciu-
 „ dad de Palencia , con sus Tien-
 „ das , y Lonjas , atrayendo á mu-
 „ chos de sus Tierras , y Provin-
 „ cias , cuyas condiciones , cos-
 „ tumbres , lengua , y modos de
 „ ganancias , haviendo establecido
 „ Compañia en Medina del Cam-
 „ po , aunque su Gremio Catur-
 „ cense parecia en comun oportu-
 „ no , y gustoso , y estaba bien
 „ governado : y tanto ellos , quan-
 „ to los otros habitantes de aquella
 „ nueva poblacion de Rodrigo
 „ Diaz de el Vivar , Cid Campea-
 „ dor ,

„ dor , al lado de su Iglesia , y
 „ Hospital de San Lazaro , donde
 „ se le apareció el mismo Santo en
 „ la Piscina cerca de la Torre del
 „ Monte , la qual con el arrabal le
 „ havia dado en Dote por Don
 „ Miron Obispo , el Rey Fernan-
 „ do el Grande , su Padrino , esta-
 „ ban desde siglos antiguos , como
 „ antes , de la otra parte del Rio
 „ Carrion , fabricando cubiertas, y
 „ estambres , y cada dia venian à
 „ esta por la comodidad. Entre to-
 „ dos ellos , con sus mugeres , è
 „ hijos , y familias , llegaron con
 „ riñas , y contiendas à darse de
 „ palos , y estocadas , con la muer-
 „ te de muchos , y rencores de no
 „ pocos , con la qual saña el mis-
 „ mo Gremio Caturcense , ò Mer-
 „ caderes Caturcenses , se alboro-
 „ taron , y via recta llegaron à las
 „ Au-

„ Aulas , donde maltrataron à los
 „ Maestros , que de el sobrenome-
 „ ro de sus Prebendas comunes de
 „ dicho nuestro Colegio , havian
 „ sido embiados por su Capitulo à
 „ regentar las Aulas : destruyeron
 „ las Cathedras , y los assientos:
 „ rompieron puertas , y ventanas:
 „ destrozaron los libros , y trata-
 „ dos , y aun los quemaron , de-
 „ xando libres à los suyos , y à los
 „ de su Nacion , con otras cosas , y
 „ daños , y encarcelamiento de
 „ muchos , como constaba de los
 „ Testimonios adjuntos. Pidiendo
 „ entretanto aquellos , es à saber,
 „ los Venerables Abad , y Canoni-
 „ gos , Capellanes de Santiago , y
 „ de los Reyes de Castilla , su ven-
 „ ganza , y remedio à nuestra dis-
 „ posicion , y segun nuestro dere-
 „ cho de Patronato , y que por èl

5, hiciésemos el reparo de los da-
 6, ños: Pensado un negocio de tan-
 7, to peso con la destruccion, y
 8, daños ocasionados en las mismas
 9, Aulas, y atendiendo à que nun-
 10, ca podían sossegarfe la riña, y
 11, animos, que incitaban à provo-
 12, cacion, y duelo; usando del
 13, prefixo tenor de las Gracias con-
 14, cedidas à nuestros Predecesores
 15, por la Santa Sede Apostolica Ro-
 16, mana, con consejo, y acuerdo
 17, de prudentes, decretamos pro-
 18, veer à lo mejor: Que para que
 19, no estuviesse distante, sino en
 20, proporcion, aquella frequentada
 21, Universidad de Palencia, y que-
 22, dasse en su Obispado, se transfi-
 23, rierse con su mismo honor, anti-
 24, guedad, y esplendor Regio, y
 25, Pontificio à Valladolid, para que
 26, nuestra Ciudad, à este fin adap-
 27, tada,

,, tada , y fin aquellos Mercaderes,
 ,, se aumentasse en su Pinciano fue-
 ,, lo : Y que en dicha Ciudad de
 ,, Palencia , donde son Maestros , y
 ,, Letrados los Frayles de la Reli-
 ,, gion de la Virgen Maria de los
 ,, Predicadores , ò del Orden de la
 ,, Verdad del Milagrosísimo Padre
 ,, Domingo de Guzmán , Bueno , y
 ,, Daza , muy amado nuestro , y
 ,, de nuestra parentela ; amonesta-
 ,, mos , y queremos , que à estos
 ,, exemplarísimos Frayles , en su
 ,, Monasterio de San Pablo Apof-
 ,, tol , Tercero de las Españas , y
 ,, Doctor de las Gentes , erigido de
 ,, los primeros con nuestro consejo,
 ,, y aceptacion por el mismo Padre
 ,, Fundador , segun Rescripto de
 ,, Honorio Tercero , les quede,
 ,, para memoria de su educacion , y
 ,, curso de Estudios , la sempiterna

,, facultad de explicar , y enseñar
 ,, à todos quantos à ellos concur-
 ,, ran de la Ciudad , y Lugares li-
 ,, bre , y plenamente , y ningun
 ,, otro , ni Comunidad , ni otra
 ,, persona pueda hacerlo , sino so-
 ,, los los Maestros , y Frayles Pre-
 ,, dicadores Apostolicos de Palen-
 ,, cia, para que la Ciudad, y sus hijos
 ,, padezcan menos , y tengan sus
 ,, honores en todas las funciones.
 ,, aquellos Jacobitas , como con-
 ,, viene en su conocimiento , y
 ,, representacion de su derecho.
 ,, Y afsi mandamos , que en la
 ,, misma Ciudad de Valladolid, cerca
 ,, de la Iglesia de nuestro Colegio de
 ,, Santa Maria, de que son Capellanes,
 ,, segun costumbre de los Monges
 ,, baxo la disposicion del Padre San
 ,, Agustin , renovada por S. Isidoro,
 ,, con arreglo á los Sagrados Cano-

,, nes, ciertos Clerigos Apostolicos;
 ,, en la misma conformidad, que to-
 ,, das las Sillas, y Colegios en nues-
 ,, tros Estados desde el tiempo de
 ,, San Paulino , compañero de San
 ,, Agustín , y que por aquel pro-
 ,, pagaba , y establecía la misma
 ,, regla , el qual Monasterio está
 ,, cerca del arroyuelo Asséva , no
 ,, lexos de la Plaza , en la casa,
 ,, huerta , y posesiones de los
 ,, Condes Pedro Assuriz , y Doña
 ,, Helo , su muger , que lo funda-
 ,, ron en el año 1096, se hagan
 ,, à nuestra costa Aulas comodas,
 ,, con las tercias , diezmos , pres-
 ,, tamos , fueros , y salarios , que
 ,, à este fin obtenian por Derecho
 ,, Real , de orden del mismo Rey,
 ,, Ildefonso , los mismos Maestros,
 ,, aumentados , y conducidos de
 ,, París : conservando en ella la

„ Hermandad , y reconocimiento
 „ de estos Padres Capellanes de
 „ Santiago de Palencia , con el
 „ debido honor en todo aquello,
 „ que acaezca pública, y priva-
 „ damente en todo tiempo, y caso,
 „ como en el ya mencionado nues-
 „ tro Colegio de Santa Maria de
 „ Valladolid , con el qual tienen
 „ Hermandad Real puesta en la so-
 „ bredicha Regla del Obispo Ra-
 „ demundo. Y que á aquel nuestro
 „ Colegio de Jacobítas les queden
 „ su derecho , habitaciones , y
 „ Aulas , y el todo de su antiguo
 „ Monasterio de el mismo Rey Or-
 „ doño , y de los Condes de
 „ Villa-froyla, sus Fundadores, todos
 „ de nuestra parentela , para que
 „ en ellas hagan casas , y moradas
 „ de vecinos , y de ello dispon-
 „ gan como suyo , como lo hi-
 „ cieron

,, cieron de su antiguo Hospital,
 ,, quando dexaron aquella Clausura
 ,, por la Regla Hermetense; y lo
 ,, mismo dispongan de aquellas
 ,, cosas , y lugares , que de la
 ,, Mesa de su Dotacion se separa-
 ,, ron para sus Maestros de dicho
 ,, Capitulo. Y confirmamos todo
 ,, lo demás contenido en los mis-
 ,, mos Instrumentos, y sus Privile-
 ,, gios , Bulas , honores , liber-
 ,, tades , essenciones , y cosas,
 ,, y como si estuviessen presen-
 ,, tes aqui , las roboramos , su-
 ,, puestos sus tenores , como no-
 ,, torios , como si palabra por pa-
 ,, labra aqui fuessen escritos , del
 ,, modo que lo hemos declarado
 ,, en nuestra Carta de seguridad,
 ,, y confirmacion de sus concier-
 ,, tos con el mismo Obispo Don
 ,, Tello , y sus doce Capellanes,

,, con el Rector de San Nicolás,
 ,, que de aquella Parroquia ayuda-
 ,, ban en el año 31. y todo sea
 ,, firme , y valedero. Y à mas de
 ,, esto , en contracambio , y agra-
 ,, decimiento , mandamos , que el
 ,, Colegio , y sus Clerigos sean
 ,, reales , y que todas sus cosas
 ,, sean libres de pecha , caba , fos-
 ,, sadería , gabela , y toda der-
 ,, rama Real , ó Particular , Epif-
 ,, copal , ó Comicial , y de todo
 ,, porte , y portazgo , barcage,
 ,, y passage , con sus ganados , y
 ,, con sus ovejas , y con sus car-
 ,, ros , y bestias , ò à este fin al-
 ,, quiladas , ò buscadas , en toda la
 ,, Ciudad , y en todo nuestro Rey-
 ,, no ; y que sus frutos , reditos , y
 ,, viveres no los detenga , ni de-
 ,, posite persona alguna por nin-
 ,, gun pretexto , ni de ellos se co-
 ,, bre

,, bre carga , ni imposicion alguna.
 ,, Y que tambien tengan el Diez-
 ,, mo , y Primicia en su Villa , y
 ,, Condado de Villa-froyla , y de
 ,, todo su honor Abacial , como
 ,, desde el principio , por entero,
 ,, y sin disminucion , ni exaccion,
 ,, ni decimelio , ni otra carga , de
 ,, todos los frutos , semillas , indus-
 ,, trias , ganados , aves , plantios,
 ,, huertas , prados , queso , miel,
 ,, cera , lana , como antes , sin
 ,, effencion , ni excusado , ni no-
 ,, vedad , ni estilo opuesto , sino
 ,, en los Decimatorios por entero.
 ,, Y ninguno pueda quebrantar , ni
 ,, innovar , ni reclamar contra esta
 ,, nuestra disposicion , y madura
 ,, deliberacion , ni ahora , ni en
 ,, tiempo alguno ; porque así so-
 ,, mos de sentir conviene , y cer-
 ,, ramos la puerta à lo contrario.
 ,, No

,, No obstante se prosiga en la pes-
 ,, quisa de los delinquentes por el
 ,, Mayor de la Ciudad, puesto por
 ,, el Obispo con aquel su Jurado,
 ,, los quales guarden en prision á
 ,, à los reos alborotadores, y à los
 ,, complicés, y sequestren sus bie-
 ,, nes, no obstante qualesquiera
 ,, essenciones, y franquezas, y les
 ,, impongan penas, con la aplica-
 ,, cion de los bienes à nuestro Fis-
 ,, co, y Camara por la mitad, y
 ,, para la extension de los muros
 ,, nuevos en el Pueblo Cidiz, fa-
 ,, cados los daños, sobre lo qual
 ,, nos den parte de quando en
 ,, quando, y à los hombres de
 ,, nuestro Consejo. El Abad, y
 ,, el Cabildo del Colegio de Santa
 ,, Maria de Valladolid hagan lo
 ,, mismo en disponer las Aulas, y
 ,, en su forma. Hecho el Instru-

,, mento en dia señalado 24. de
 ,, Julio de la Era del Cesar 1275.
 ,, y de la de Christo 1237. de
 ,, nuestro reynado en Castilla el
 ,, 21. y el siete cumplido en todo
 ,, el de Leon , y Galicia yà uni-
 ,, dos ; y en el mismo año , en que
 ,, con el favor de Dios , y patro-
 ,, cinio de la bellísima , è Immacu-
 ,, lada Virgen Maria nuestra Seño-
 ,, ra , y con el amparo de Santiago
 ,, Boanerges , Apostol de España,
 ,, y su Patron , y con la concur-
 ,, rencia de San Pedro , y San Pa-
 ,, blo , con sus Discipulos , y Com-
 ,, pañeros , que ilustraron la Espa-
 ,, ña , fue cogida , en todo sujeta,
 ,, y poseída , la Ciudad de Cor-
 ,, dova , asilo de los Moros. Y Yo
 ,, el mencionado Rey Fernando,
 ,, reynante en la misma Ciudad de
 ,, Cordova , afianzo , y confirmo
 ,, este

y, este Instrumento , ò Carta de
 b, Testamento de mi Privilegio , y
 c, mandato. Don Rodrigo , Arzo-
 d, bispo de la Silla de Toledo , Pri-
 e, mada de las Españas , confir-
 f, mo Alfonso , hermano del Serenissi-
 g, mo Señor Rey , Infante , confir-
 h, mo. Don Bernardo , Arzobispo
 i, de la Silla de Compostela. Ade-
 j, fonso , hijo del Rey. Frederico,
 k, afsimismo hijo del Rey. Fredi-
 l, lando , afsimismo hijo del Rey.
 m, Fredilando , afsimismo hijo del
 n, Rey. Don Tello , Obispo de
 o, Palencia. Martin , Obispo de
 p, Burgos. Don Juan , Obispo de
 q, Oïma. Bernardo , Obispo de Se-
 r, govia. Don Lugo , Obispo de
 t, Siguenza. Domingo , Obispo de
 u, Avila. Don Adán , Obispo de
 v, Plasencia. Don Juan , Obispo de
 w, Oviedo. Don Nuño , Obispo de

„ Astorga. Martin , Obispo de Sa
 „ lamanca. Miguèl , Obispo de
 „ Lugo. Don Lorenzo , Obispo de
 „ Orense. Estevan, Obispo de Tuy.
 „ Don Sancho , Obispo de Coria.
 „ Domingo , Obispo de Badajòz.
 „ Alvaro Perez , Alferez de Cas-
 „ tilla. Rodrigo Gonzalez. Pedro
 „ Ponce. Sancho Pelaez , Mayor
 „ en Leon. Homo Bono , Mayor
 „ en Galicia. Alfonso Perez , Sa-
 „ famon Mayor del Obispo en to-
 „ da Palencia. Reg. Exps.



UNIVERSIDAD DE Salamanca.

Legando à tratar V.md. de la Universidad de Salamanca, que tanto tiene que aplaudir, que tantas glorias ha dado á España, y tantos honores encierra, nada refiere V.md.; solamente, como de passo, como cosa de poca consideracion, dice V.md. *Que la fundò el Señor Don Alfonso el Sabio.* Debía yo creer, que no se contentaría V.md. en traernos à la memoria el año de su fundacion, (que no lo expresa) sino que nos recordaría algunas particulares circunstancias.

cunſtancias , que concurren en dicha Univerſidad : ſerà precifo , que yo hable las que V.md. ſe ha llamado , ò las que V.md. puede que jamàs haya ſabido.

Fue , pues , la fundacion de eſta Univerſidad en el año de 1200. y amplificada en el de 1254. por el Sabio Rey Don Alfonſo. (Y en 1641. tenia 78. Cathedras Dotadas.) La Santidad de Alexandro IV. por ſu Bula de 1255. mandò , que eſta Univerſidad fueſſe la quarta de las generales del mundo. Las otras tres eran la Pariſienſe , Oxoniènſe , y Bononiènſe ; y el Pontifice Bonifacio Sexto en el año de 1300. embiò á dicha Univerſidad el ſexto libro de las Decretales , que ſu Santidad havia compueſto , para que ſe leyefſe , y por él ſe juzgaſſe.

Don

Don Diego de Amaya Maldonado, natural de Salamanca, y Arzobispo de Sevilla, fundò el Colegio Mayor, llamado de San Bartholomè el Viejo.

En el año de 1410. las Constituciones de dicha Universidad fueron confirmadas, y añadidas por el Papa Martino V.

En el año 1423. esta Universidad quemò la Cathedra donde havia leído Pedro de Osma algunas de sus Proposiciones escandalosas, (las que fueron condenadas en el año de 1479.) y desempedró el camino por donde acostumbraba ir á leer.

El Colegio Mayor de Cuenca fue fundado en Salamanca en el año de 1500. por Don Diego Ramirez de Villaescusa, Obispo de Cuenca

Cuenca ; que por esso tiene el Colegio el nombre del Obispado , que posseia su Fundador.

El Pontifice Julio II. embiò à la Universidad de Salamanca una Conservatoria , y la confirmacion de sus Privilegios , en el año de 1505.

Don Diego de Muros , Obispo de Mondoñedo , y despues de Leon , en el año de 1513. fundò el Colegio Mayor de San Salvador , ò de Oviedo , asì llamado , en Salamanca. Tambien en el año de 1521. Don Alonso de Fonseca , y Acevedo , Arzobispo de Sevilla , y despues de Toledo , fundó el Colegio Mayor del Arzobispo , llamado de *Santiago* ; y posteriormente en el año de 1602. la Reyna Doña Margarita de Austria , fun-

§. III.

DE LA UNIVERSIDAD
de Lisboa, trasladada à Coim-
bra, y buelta à tras-
ladar.

LA Universidad de Lisboa es
una de las que V. md. ha
olvidado: Esta fue fundada en el
año de 1291: en el de 1308. se
trasladó à Coimbra: despues en
1375. se transfirió à Lisboa, y
subsistió en esta Ciudad hasta el
año de 1534. que segunda vez
fue trasladada à Coimbra, en don-
de subsiste.



DE LA UNIVERSIDAD
de Lèrida.

LA Universidad de Lèrida, que sin duda es muy antigua, no he podido averiguar quando se fundò; solo me atrevo à decir, que en el año de 1300. havia muchos tiempos que ya estaba fundada, y entonces se renovò, ò amplificò: V. md. està manifestando, que muchos siglos antes havia Universidad en Lèrida, y luego olvidando V. md. esta noticia, que acaba de referir poco antes, dice que se instituyò en el año de 1300.

§. V.

DE OTRAS MUCHAS *Universidades.*

LA de Perpiñan, creerè se fundasse, como V.md. dice, en el año de 1349. La de Huesca fue renovada en el de 1354. y en el de 1531. La de Sigüenza, que V.md. no se acuerda de ella, se fundò en 1471. Y la de Luchente, que puede que V.md. no la haya oïdo nombrar, en 1474.

La de Zaragoza, que solo la nombra V.md. y aun nos escasea la noticia de su fundacion, fue esta en el año de 1474. y su amplificacion en 1542. y en 1555.

La de Toledo, que V.md. la olvida, ò no lo sabe, se fundò

en el año de 1485. y fue amplificada en el de 1520. 1529. 1532. 1535. y 1581.

Tambien nombra V.md. solo por alto la Universidad de Valencia, y aun calla el año de su fundacion: sepa V.md. que fue en el de 1494.

La de Avila, que tampoco la ha visto V.md. en el de 1495. quando se acabò el Colegio Real de Santo Thomàs, y logrò los Privilegios Apostolicos del Pontifice Gregorio XIII. y los Reales, en el año de 1638.

La de Granada tampoco sabe V.md. donde cae, pues ni memoria de ella nos dà V.md. Sepa, pues, que se fundò en 1531.

Lo propio sucede con la de Santiago, y Baeza, que nada de ellas nos dice V.md. Entienda, pues,

pues , que aquella fue fundada en 1532. y esta en 1533. y aumentada en 1555.

La de Tortosa ya se hallaba fundada en el año de 1573. quando no fuese en el de 1540. segun algunos Autores , que varian en este particular ; y esto no se opone, à que hasta el año de 1645. no obtuviesse todos los Privilegios, como V.md. significa.

De la de Sevilla no tiene V.md. noticia , segun parece : yo se la darè de su fundacion , que fue en el año de 1504. cuyo Claustro se intitula del Maestro Rodrigo ; y tambien de la de Oñate , en 1543. No menos de la de Gandía , fundada por San Francisco de Borja , con Bulas Pontificias , en 1549. y obtuvo los Privilegios Reales en 1550. Graduóse en ella el Santo Duque su Fundador.

CONCLUSION , PRO-
siguiendo el mismo
assunto.

Verdaderamente no puedo dexar de estrañar la omision de V.md. en dexar al olvido las mas de las Universidades de España ; què seria si fuessemos à indagar las Estrangeras ? Si de las de casa vienen tan escasas las noticias , què diminutas hallariamos las que V.md. nos dà de las forasteras ? Mucho pudiera decir ; pero me contentarè con acabar de referir las que V.md. se ha olvidado , ò las que V.md. nunca ha pisado. Estas son la de Almagro,

fundada en 1552. La de Orihuela,
 en 1555. y amplificada en 1569.
 Eborá, en 1559. La de Gerona,
 en 1561. La de Oviedo, en 1580.
 La de Pamplona, en 1608. Y los
 Estudios Reales de Madrid por el
 Señor Phelipe IV. en 1625. y se
 empezó à leer en ellos en 1628.

No me detengo mas, por fal-
 tarme el tiempo; solo sí para de-
 cir à V. md. que no sea tan laconi-
 co en las noticias, si se halla con
 animo de profeguir con ellas. Rue-
 go à Dios guarde à V. md. muchos
 años, para emplearlos en mas exten-
 sas averiguaciones.



R E S P O N D E E L
Antiquario.

MUY SEÑOR MIO : He leído la Carta de V.md. y reflexionada su critica, toda se dirige à notarme de omisso, ò ignorante de muchas de las Universidades de España, que con cuidado omiti referirlas en particular, por faltarme el papel para emplearlo en sus fundaciones, y circunstancias, que V.md. ha adicionado, bien que no todas; pues los tres pliegos que emplee, los tenia destinados para probar la antelacion de las letras en España, objeto que me propuse, y no el de tratar expofeso de todas las Universidades de

E

España, que es el que ha seguido V. md. queriendo hacerme sabidor de las circunstancias de cada una, aunque ha olvidado la principal, y mas gloriosa, qual es el juramento, que se estableció, (en algunas de las Universidades que V. md. refiere) y Decreto para que lo prestassen las personas à quienes se huviesse de dár grados, pues antes de recibirlos deben jurar, *que no irán contra la opinion de la Concepcion Immaculada de la Virgen Nuestra Señora.*

Asi se acordò por la Universidad de Gandia, al principio de su fundacion, que refiere V. md. En 8. de Septiembre de 1617. tambien hizo solemne juramento la Universidad de Alcalá, *de defender la Concepcion Immaculada de la Santis-*

íssima Virgen Maria; además de que decretó, *no admitir á nadie á grado alguno, que no jurasse lo mismo*: y la de Salamanca hizo el propio voto con juramento, y firmò igual Decreto en 28. de Octubre de 1618.

V.md. tal vez me dirà, que esto yà lo sabía; pues por qué una gloria tan grande se la ha reservado V.md? Circunstancia es digna de referirse, entre otras que no son de tanta consideracion, y no hà olvidado V.md. en su carta; yo creerè, que V.md. tenia olvidada esta noticia, y si no es así, y abunda V.md. en otras mas antiguas sobre este punto de la Concepcion de Nuestra Señora, veo, que me criticarà, porque yà que se ha tocado en este particular, no recuerdo

do algunos monumentos antiquados, para prueba de lo muy viejo que es en España venerar este piadoso Misterio.

Bien debiera yo concluir la carta, esperando la Crisis de V.m.d. supuesto que mi actual objeto no mira à recordar, por el presente, esta gloria de España, que tan patente està à todos, si solo à informar de las principales circunstancias que ha olvidado V.m.d. entre las que me ha comunicado en la descripcion, que ha hecho de las Universidades de España.

No obstante, por no ser ingrato à las correcciones, que merezco à V.m.d. deseo corresponder agradecido; y para manifestarlo procurarè evitar à V.m.d. la ocasion de criticar, suministrandole las noticias

cias mas antiguas, que he podido conseguir de los Monumentos mas autenticos, en prueba de la veneracion, que ya en los passados siglos se ha merecido à los Españoles el reverente Misterio de la Pura Concepcion de Nuestra Señora.

Poco despues del año de 1218. tuvo principio en la Ciudad de Barcelona la Real Orden Militar de Nuestra Señora de la Merced: desde su dichoso origen, no solo rezò con solemnidad, y octava de esta Santa Concepcion, sino que tambien extendian los Religiosos de dicha Orden la devocion de este piadoso Misterio con elogios singulares.

La cordial devocion, y la ternura piadosa con que los Señores Condes de Barcelona ya veneraban la inmunidad de la culpa ori-

ginal en la Virgen Nuestra Señora, se justifica con la Congregacion, ò Hermandad, que en aquel País llaman Cofradia, instituida en la Real Capilla del Palacio de Barcelona, que yà se hallaba fundada en el año de 1391. cuyos Individuos veneraban con particulares cultos las glorias de tan alta candidèz. Y el Señor Rey Don Juan de Aragón, en el dicho año de 1391. zeloso de los mayores realces en los obsequios de la Virgen, que siempre libre de la culpa, pisò la infernal cabeza, votò la Festividad de dicha Concepcion, con su Real Cedula, que sin traducirla al Idioma Castellano, no dexarà V.md. de entenderla; la que dice así.

REAL

REAL CEDULA
del Señor Rey Don Juan
de Aragón, acerca la Fes-
tividad de la Purissima
Concepcion de la Vir-
gen Santissima.

„ **N**OS Joannes, Rex Arago-
 „ num, &c. Dum recta
 „ meditatione, pensamus quantis
 „ præconiis, & laudibus exaltanda
 „ est Sanctissima Virgo Maria, quæ
 „ Nobis Deum, & Hominem pro-
 „ tulit Redemptorem, totis viri-
 „ bus insistimus qualiter valeamus
 „ sibi, ut convenit complacere:
 „ Et quia inter alia, quæ in hac
 „ vita sibi placida esse credimus,
 „ est

„ est ut de ejus Purissima Concep-
 „ tione dies celeberrimus festive-
 „ tur. Tenore hujusmodi ad sui
 „ gloriam, & honorem, statui-
 „ mus, & providè ordinamus, quod
 „ omnes de Confratria Domus
 „ nostræ in Civitate Barchinonæ
 „ residentes, teneantur de cætero,
 „ anno quolibet, die Conceptio-
 „ nis dictæ Virginis Gloriosæ, sub
 „ cujus invocatione est dicta Con-
 „ fratria fundata pariter convenire
 „ in Capella Palatii nostri Majo-
 „ ris dictæ Civitatis, & sic in
 „ Domino congregari, una cum
 „ aliquibus Viris Religiosis affec-
 „ tantibus obsequium puritatis tan-
 „ tæ Conceptionis. Missam inibi,
 „ & solemnem Sermonem Festivi-
 „ tatis, jam dictæ faciant devo-
 „ tissimè celebrari. Cæterum ope-

„ ribus pietatis intenti , disponi-
 „ mus , & ritè stabilimus , de præ-
 „ dictorum Confratrum consilio , &
 „ assensus , quod majores ipsius
 „ Confratriæ , cum aliis Confratri-
 „ bus eligant , & ordinent ex se
 „ ipsis quatuor personas utriusque
 „ sexus , quas ad charitatis , & pie-
 „ tatis opera noverint promptiores,
 „ & ipsi quatuor onus habeant
 „ speciale visitandi infirmos , ege-
 „ nos , & pauperes , & alios ex
 „ dictis Confratribus , quos nove-
 „ rint in necessitate positus , &
 „ corporaliter , aut spiritualiter tri-
 „ bulatos , & eis singula necessa-
 „ ria de bonis dictæ Confratriæ ha-
 „ beant ministrare. Rogamus itaque
 „ venerabilem in Christo Patrem,
 „ & dilectos nostros Episcopum,
 „ & Capitulum Ecclesiæ Barchino-
 „ næ,

,, næ , quod in prædictis agendis,
 ,, ut eorum Religioni convenit , se
 ,, exhibeant affectatos. In cujus
 ,, rei Testimonium hanc vobis fie-
 ,, ri iussimus , nostro Sigillo pen-
 ,, denti munitam. Dat. Cesarau-
 ,, gustæ , prima die Martii , anno
 ,, à Nativitate Domini 1391. Reg-
 ,, nique nostri quinto. Rex Joan-
 ,, nes:

Se executò esta Regia voluntad
 en el dia de la Pura Concepcion,
 con tal demostracion de los Fieles,
 con tan felices aplausos , con so-
 lemnidades tan llenas , como que
 deseaba aquel Monarca , y los
 Ciudadanos de Barcelona , se esten-
 dieffen en todo el Orbe las exte-
 rioridades tan Catholicas nacidas
 de su interior regocijo.

Despues en 2. de Febrero de



1394. firmò un Real Edicto dicho Monarca , hallandose en la Ciudad de Valencia , por el qual prohibiò, con pena de destierro de sus Dominios , que nadie hablasse contra tan piadoso Mysterio , cuya Real resolucion renovò su hermano el Señor Don Martin , con Real Despacho dado en Zaragoza en 17. de Enero de 1398; pero viendo este zelosissimo Monarca , que dichas Regias Pragmaticas no eran en todo debidamente obedecidas de todos , congregò en su Palacio una muy docta , y numerosa junta , como lo pedia la gravedad del assunto. Propuso en ella sus razones , las quales maduramente examinadas fueron de tanto peso, que se resolviò imponer pena , no menos que *Capital* , à los que de-

lin-

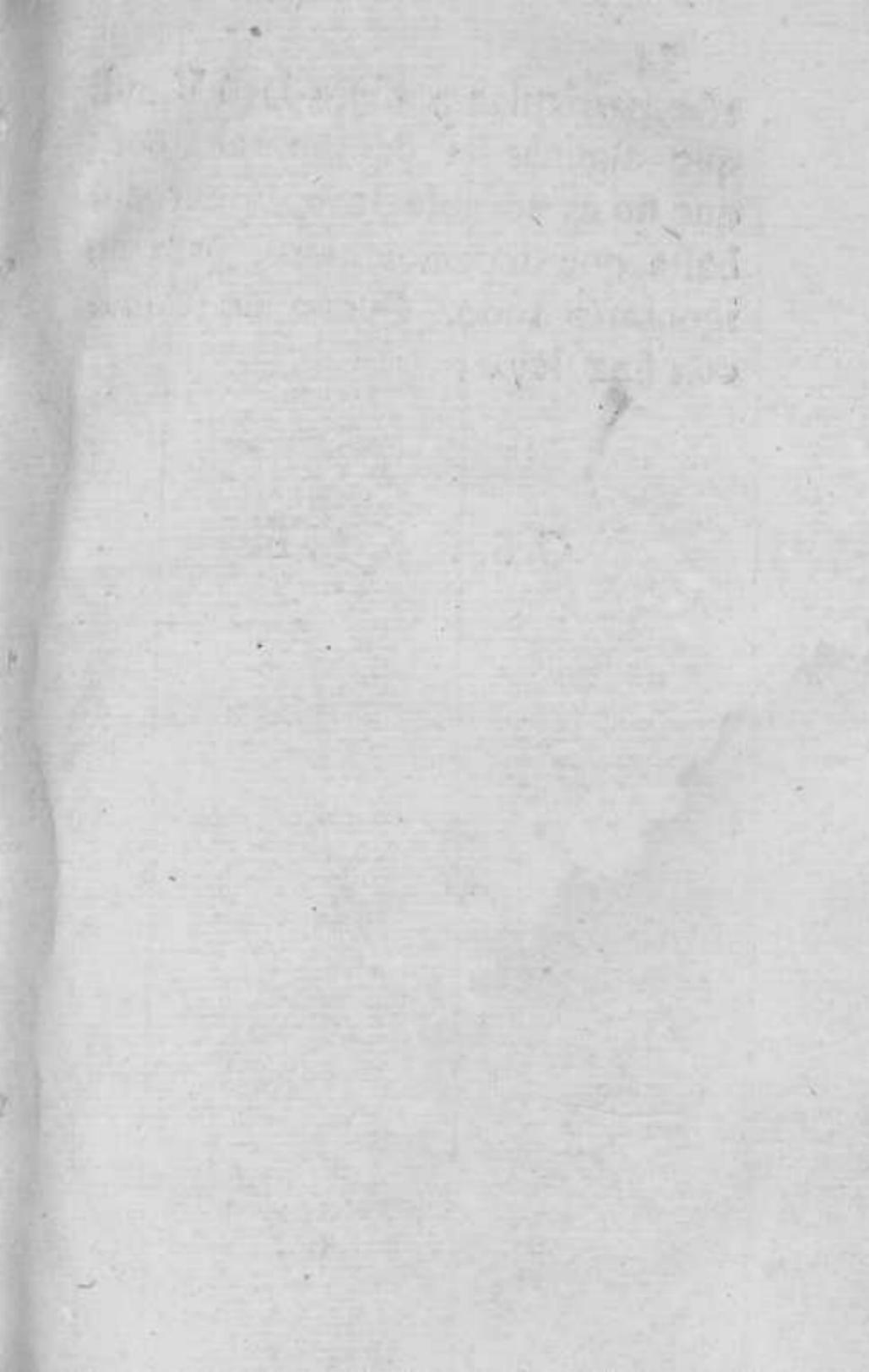
linquiesfen en increpar los creditos de la Virgen en fu Pura Concepcion.

Firmò el Rey el Decreto en 26. de Abril de 1408. y declarando en èl mismo por pùblicos enemigos de la Corona á los tales delinquentes , les intima la cominada Sentencia con estas palabras : *Quibus quidem inimicis nostris mandamus sub pœna mortis incursu , quatenus postquam contra Edictum præfatum deliquerint, confestim infra decem dies extra Civitatem , Vilam , vel Locum , ubi peccaverint , & postea infra triginta dies , inde continuo secuturos à Regnis , & Terris nostris exeant, sub spe ad eas nullo tempore revertendi.*

Muchas mas noticias sobre este

este particular pudiera dar à V.md.
 que algunas ha de ignorar , por-
 que no es posible lo sepamos todos;
 basta que sepamos algo , para no
 ignorarlo todo. Quedo de V.md.
 con fina ley.

O. S. C. S. R. E.



que se ha de dar a V. md.
con el fin de que se ignore; por
que no es posible lo sepamos todos
y así nos sepamos algo, para no
ignorar todo. Quedo de V. md.
con esta ley.

O. S. C. S. R. E.

